



Resolución Jefatural N° 00029-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD

Lima, 19 de marzo de 2025

VISTOS:

El Informe N° 442-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, el Informe N° 302-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UGIRD-SUGES/COOR-GRZM, la Carta N° 028-2025/A.EXP. RUHUJA/PSI: PAMPAS DE LAS SANDIAS/IJAP-GG - CONFORMIDAD TÉCNICA y el Informe N° 008-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UGIRD/WFV, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, se declaró prioritario, de interés nacional y necesidad pública la implementación y ejecución de un plan integral para la rehabilitación, reposición, reconstrucción de infraestructura de uso público de calidad, comprendiendo la gestión integral del manejo de cuencas que incluye encauzamiento y escalonamiento de ríos, canalización, descolmatación, defensas ribereñas y acciones de desarrollo, y en cuya Primera Disposición Complementaria Transitoria autoriza la ejecución de proyectos de necesidad inmediata;

Que, el artículo 7-A de la Ley N° 30556, crea el Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios para la contratación de bienes, servicios y obras por las entidades de los 3 niveles de Gobierno para la implementación de El Plan;

Que, en el marco del Decreto Supremo N° 148-2019-PCM modifica el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que contiene el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, se ha regulado en el artículo 93 el procedimiento para la recepción de obra, de acuerdo al siguiente detalle:

Artículo 93.- recepción de la obra y plazos

93.1 En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



93.2 Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.

93.3. El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto.

93.4 Para el inicio del acto de recepción de obra, el residente de obra entrega al comité de recepción el cuaderno de obra, el cual es devuelto a la finalización del acto al residente con la anotación pertinente del supervisor, de ser el caso.

93.5. Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias.

Que, mediante Memorando N° 02298-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de fecha 07 de noviembre de 2024, la entidad PSI, designa al Ing. Jesús Burga Arce, como inspector de obra: "Rehabilitación del Canal Pampas de las Sandias en el Sector de Pacanga (Prog. 0+000.00 - 3+000.00) distrito de Pacanga, provincia de Chepén, departamento de La Libertad";

Que, mediante Carta N° 0010-2024-JFBA-INSPECTOR, de fecha 26 de noviembre de 2024, el Inspector de Obra, otorga la Conformidad a los Calendarios de Obra Actualizados a la fecha de inicio de ejecución de obra, presentados por el contratista CONSTRUCTURA RMI E.I.R.L.;

Que, mediante con fecha 27 de diciembre del 2024, se suscribió el Contrato N° 028-2024-MIDAGRI-PSI, derivado del PEC N° 03-2024-MIDAGRI-PSI, para la contratación para la ejecución del Saldo de Obra: "Rehabilitación del Canal Pampas de Las Sandias en el Sector de Pacanga Prog. 0+000.00 3+000.00 distrito de Pacanga, provincia de Chepén, departamento de La Libertad" - CUI N° 2434904, a la CONSTRUCTORA RMI EIRL., por el monto de S/ 3'449,161.81, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario;

Que, mediante Contrato N° 040-2024-MINAGRI-PSI, de fecha 27 de diciembre de 2024, el PSI y la empresa AGRO EXPORTACION RUHUJA S.A.C., suscribieron las partes para la supervisión del saldo de obra: "Rehabilitación del Canal Pampas de las Sandias en el Sector de Pacanga (Prog. 0+000.00 - 3+000.00) distrito de Pacanga, provincia de Chepén, departamento de La Libertad", con un monto de S/ 213,812.56 (Doscientos Trece Mil Ochocientos Doce con 56/100 soles);

Que, mediante Carta N° 028-2025/A.EXP.RUHUJA/PSI: PAMPAS DE LAS SANDIAS/IJAP-GG, de fecha 13 de marzo del 2025, la empresa AGRO EXPORTACION RUHUJA S.A.C, comunica la culminación de la obra y remite el CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TECNICA, de conformidad con lo establecido en Artículo 93.- Recepción de la obra y plazos, de la normativa, de la normativa Decreto Supremo N° 071-2018-PCM;

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, de acuerdo a las condiciones del Artículo 73.- Inicio del plazo de ejecución de obra, de la normativa vigente, se estableció el inicio del plazo contractual de ejecución del saldo de obra el 12 de noviembre del 2024;

Que, mediante Informe N° 302-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UGIRD-SUGES /COOR-GRZM del 18 de marzo de 2025, el Coordinador de Obras COF Ing. Gil Roberto Zanabria Motta, informa a la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura Riego y Drenaje, informa lo siguiente:

“(…)

Mediante CARTA N° 028-2025/A.EXP.RUHUJA/PSI: PAMPAS DE LAS SANDIAS/IJAP-GG, de fecha 13 de marzo del 2025, la empresa encargada de la supervisión del saldo de obra “Rehabilitación del Canal Pampas de Las Sandias en el Sector de Pacanga Prog. 0+000.00 3+000.00 distrito de Pacanga, provincia de Chepén, departamento de La Libertad”, AGRO EXPORTACION RUHUJA S.A.C., comunica que con fecha 11 de marzo del 2024, el contratista CONSTRUCTORA RMI E.I.R.L., ha culminado con la ejecución de la obra, que de acuerdo a la normativa en su artículo 93 “El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica”, habiéndose cumplido con este procedimiento, el supervisor está ratificando la culminación de la obra y cumplimiento de las especificaciones técnicas, es por esta razón que remite a la Entidad el Certificado de Conformidad Técnica.

Asimismo, el Supervisor de Obra, solicita la conformación del Comité de Recepción de Obra, para iniciar con el proceso de recepción de la obra.

Para la conformación del Comité de Recepción de Obra, se debe seguir el procedimiento establecido en la normativa Decreto Supremo N° 071-2018-PCM:

La empresa encargada de la supervisión del saldo de obra “Rehabilitación del Canal Pampas de Las Sandias en el Sector de Pacanga Prog. 0+000.00 3+000.00 distrito de Pacanga, provincia de Chepén, departamento de La Libertad”, mediante CARTA N° 0282025/A.EXP.RUHUJA/PSI: PAMPAS DE LAS SANDIAS/IJAP-GG, ha cumplido con informar la culminación de la obra y remitir la documentación correspondiente para la conformación del Comité de Recepción de Obra, como es el “Certificado de Conformidad Técnica”.

V. CONCLUSIONES.

El Supervisor de Obra, ha verificado la culminación de la obra y remitido el certificado de conformidad técnica cumpliendo con lo dispuesto en el Artículo 93 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM.

De acuerdo a lo informado por el Supervisor de Obra y en cumplimiento de la normativa, se debe proceder con la conformación del Comité de Recepción de Obra, por parte de la Entidad.

Que, mediante Informe N° 442-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UGIRD-SUGES del 18 de marzo de 2025, el Jefe de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje, informa a esta Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje lo siguiente:

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



“(..)

En ese sentido, esta Subunidad orientado en el informe del Coordinador (e) de Obras, recomienda conformar el Comité de Recepción de Obra, proponiendo al siguiente personal y solicita se emita el acto resolutivo correspondiente para su conformación:

MIEMBRO	NOMBRES Y CARGOS	DNI
PRESIDENTE	ING. ALFREDO IVAN SUAREZ ARIAS ESPECIALISTA EN SUPERVISIÓN DE OBRAS SUGES-UGIRD	40947940
MIEMBRO 1	ING. JUVERT FLAVIO JAIMES DELGADO SEGUIMIENTO Y MONITOREO SUGES-UGIRD	42148966
ASESOR	ING. JOHNNY ALEXANDER CORDOVA MONTALVAN JEFE SUPERVISOR DE OBRA	41842203

Que, el artículo 85 del TUO de la LPAG, precisa que *“(..) La desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se establece en atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico. La segunda es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se emplea con el objeto de expandir la cobertura de las funciones o servicios administrativos de una Entidad (...);”*

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0084-2020-MINAGRI, se aprueban los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI, que determinan su finalidad, naturaleza, ámbito de intervención, objetivos, funciones generales y organización del Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI;

Que, los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI, establecen en su numeral 2.1 que el director ejecutivo es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del PSI;

Que, por las consideraciones precedentemente expuestas, en uso de las facultades conferidas en los Lineamientos de Gestión del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 084-2020-MINAGRI, y puesto en vigencia a través de la Resolución Directoral N° 027-2020-MINAGRI-PSI; y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral N° 0003-2024-MIDAGRI-PSI, que otorga facultades a la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, de conformidad a lo señalado en el inciso o) del Artículo 1° donde señala: **“(..) Designar a los integrantes del Comité de Recepción de Obra”**, conforme a la propuesta efectuada por la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión en la reconfiguración del citado Comité y considerando que el Contratista CONSTRUCTORA RMI EIRL ha culminado las partidas del saldo de obra, siendo necesario e indispensable conformar el Comité de Recepción de obra;

Con la visación de la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura Riego y Drenaje.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



SE RESUELVE:

Artículo Primero. – **CONFORMAR** el Comité de Recepción de la Obra del saldo de ejecución de obra: "Rehabilitación del Canal Pampas de Las Sandias en el Sector de Pacanga Prog. 0+000.00 3+000.00 distrito de Pacanga, provincia de Chepén, departamento de La Libertad" - CUI N° 2434904, el mismo que estará conformado por los siguientes profesionales:

MIEMBRO	NOMBRES Y CARGOS	DNI
PRESIDENTE	ING. ALFREDO IVAN SUAREZ ARIAS ESPECIALISTA EN SUPERVISIÓN DE OBRAS SUGES-UGIRD	40947940
MIEMBRO 1	ING. JUVERT FLAVIO JAIMES DELGADO SEGUIMIENTO Y MONITOREO SUGES-UGIRD	42148966
ASESOR	ING. JOHNNY ALEXANDER CORDOVA MONTALVAN JEFE SUPERVISOR DE OBRA	41842203

Artículo Segundo. - **DISPONER** que el Comité de Recepción designado en el artículo primero de la presente resolución, cumpla con la labor encomendada conforme al procedimiento y plazos establecidos en el artículo 93 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias.

Artículo Tercero. - **DISPONER** la notificación de la presente resolución a los miembros del Comité designado, al Contratista CONSTRUCTORA RMI EIRL, al Supervisor de Obra empresa AGRO EXPORTACION RUHUJA S.A.C. y a la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura Riego y Drenaje.

Artículo Cuarto. - **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional de la entidad (www.psi.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

«AVALVERDE»

ANDRES MIRKO VALVERDE MILANOVICH
UNIDAD GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO Y DRENAJE
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES